

APRUEBA "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", ID 2322-128-LE25, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.

VISTOS:

1. Contrato de suministro para entrega mensual de 100 canastas de alimentos para personas y/o familias en situación de vulnerabilidad, ID 2322-128-LE25, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA., de fecha 16 de octubre del año 2025.
2. E-DEX04277-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 01 de octubre del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación Pública ID 2322-128-LE25, "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".
3. Decreto N.º E-DEX04120-2025, de fecha 17 de septiembre del año 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que llama a licitación pública ID 2322-128-LE25, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".
4. Informe N.º SECPLA-I00085-2025, de fecha 17 de septiembre del año 2025, que contiene las Bases Administrativas Especiales "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", ID 2322-128-LE25.
5. Memorando N.º DDD-M02414-2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dirigido al Director SECPLA, de fecha 15 de septiembre del año 2025.
6. Certificado N.º DAF-C03001-2025 de fecha 18 de agosto del año 2025, de disponibilidad presupuestaria, emitido por don Pablo Alfonso Lanas Traslaviña, Director de Administración y Finanzas.
7. Cotización Canasta emitida por SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA., Rol único tributario N.º 76.290.567-1, de fecha 25 de septiembre del año 2025.
8. ANEXO N.º 2, Carta Oferta Económica, emitida por SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA., Rol único tributario N.º 76.290.567-1.
9. Acta de entrega de Programa de Integridad, de empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA., Rol único tributario N.º 76.290.567-1.

10. Ficha del Proveedor emitida por la empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA., Rol único tributario N.º 76.290.567-1, en estado "hábil" emanada del Registro de Proveedores en portal Mercado Público.
11. Certificado de Estatuto actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 26 de septiembre del año 2025, código de verificación electrónico (CVE) es: CRMbbFZOiP5P.
12. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como Alcalde de la comuna de Vallenar.
13. Ley N.º 19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", sus modificaciones posteriores.
14. Reglamento de la ley N.º 19.886 aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250.
15. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
16. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
17. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
18. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
19. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
20. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799.
21. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
22. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y,
23. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar el "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".
2. Que, la celebración del contrato de suministro tiene como finalidad asegurar la provisión continua, oportuna y adecuada de alimentos esenciales, destinados a satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de los beneficiarios identificados, contribuyendo con ello a fortalecer la seguridad alimentaria y mejorar las condiciones de bienestar y dignidad de los grupos sociales más desfavorecidos del territorio.

Lo anterior, se enmarca dentro de las políticas y programas de asistencia social impulsados por la entidad pública, orientados a la protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, con el propósito de mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria y fortalecer el rol del Estado en la promoción de la equidad y la cohesión social.
3. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
4. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º, letra "a", desarrolla actividad relacionada con: "a) La asistencia social".
5. Que, según Certificado N.º DAF-C03001-2025 de fecha 18 de agosto del año 2025, emitido por don Pablo Alfonso Lanás Traslaviña, Director de Administración y Finanzas, existe disponibilidad presupuestaria para "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".
6. Que, atendido a lo anterior mediante el Decreto N.º 4120-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 17 de septiembre del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Llama a Licitación pública ID 2322-128-LE25, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".
7. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública a través del portal Mercado Público con la ID 2322-128-LE25, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", adjudicándose a la empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA., Rol único tributario N.º 76.290.567-1, con fecha 01 de octubre del año 2025, mediante E-DEX04277-2025, emitido por la Secretaría

Comunal de Planificación, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y a la oferta presentada por el adjudicado. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el contrato de suministro por Licitación Pública ID 2322-128-LE25, denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante E-DEX04120-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 17 de septiembre del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Llama a Licitación pública ID 2322-128-LE25, denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”.

*En consecuencia de lo anterior, con fecha 01 de octubre del año 2025, mediante E-DEX04277-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación Licitación Pública ID 2322-128-LE25, denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, a la empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.**, Rol único tributario **N.° 76.290.567-1**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado, Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica, y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.*

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

El presente contrato de suministro tiene como finalidad asegurar la provisión continua, oportuna y adecuada de alimentos esenciales, destinados a satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de los beneficiarios identificados, contribuyendo con ello a fortalecer la seguridad alimentaria y mejorar las condiciones de bienestar y dignidad de los grupos sociales más desfavorecidos del territorio. Lo anterior, se enmarca dentro de las políticas y programas de asistencia social impulsados por la entidad pública, orientados a la protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad,

con el propósito de mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria y fortalecer el rol del Estado en la promoción de la equidad y la cohesión social.

Así, atendido a lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.**, Rol único tributario N.º 76.290.567-1, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**.

TERCERO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento vigente, Las Directivas e Instrucciones Vigentes de la Dirección de ChileCompra; las Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; La Propuesta Técnica presentada por el adjudicatario; y la Oferta Económica presentada por el adjudicatario, y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación contenidos en la plataforma web de www.Mercadopublico.cl, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN Y EL CONTRATO.

Sin que su numeración sea taxativa, las Normas que rigen la presente Licitación y su consecuente Contrato son:

1. Las Bases Administrativas Especiales.
2. Las Aclaraciones a que se refieren las presentes Bases.
3. Las Especificaciones Técnicas.
4. La Propuesta Técnica.
5. Los Anexos, Oficios y Planos.
6. Demás documentos y antecedentes de la propuesta, si los hubiere.
7. Normas legales y reglamentarias actualmente vigentes o que en el futuro se dicten en relación a las materias de la presente licitación.

QUINTO: MODALIDAD DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El presente contrato posee la modalidad de oferta **a suma alzada** en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.



El contrato será en moneda nacional, sin reajuste, ni intereses con un **presupuesto disponible de \$5.900.000.- (Cinco millones novecientos mil pesos)** impuestos incluidos, según corresponda. Estos valores deberán incluir todos los costos asociados a la entrega del servicio, sean éstos directos o indirectos o a causa de ellos. Sin que la numeración sea taxativa, los valores ofertados deben considerar el pago remuneraciones, impuestos, insumos, seguros, gastos financieros, gastos generales, imprevistos, utilidades, arriendos, garantías, derechos, entre otros.

El financiamiento de la presente propuesta pública tiene su origen en fondos municipales, correspondiente a la **Cuenta N.º 215.24.01.007.001.000**, denominado **“Asistencia social a personas naturales”**, y forma parte del **Presupuesto Municipal año 2025**, según consta en Certificado N.º DAF-C03001-2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas, don Pablo Alfonso Lanas Traslaviña.

SÉXTO: INICIO Y VIGENCIA DEL SERVICIO.

El servicio regirá a partir de la aceptación de la Orden de Compra referencial por parte del proveedor adjudicado y **durante dieciséis (16) meses**.

En la eventualidad que se genere el término de los recursos asignados al proceso antes de la fecha indicada, se podrá eventualmente solicitar una nueva disponibilidad presupuestaria para asegurar la disponibilidad de productos motivos del presente proceso. Dicha vigencia regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

SÉPTIMO: VALOR DE LOS PRODUCTOS Y PAGOS.

El valor por los productos adjudicados corresponderá a la oferta presentada por Ítem, según lo indicado en el **“ANEXO N.º 2 CARTA OFERTA ECONÓMICA”**, presentado por el proveedor, y esto es la suma neta más IVA de la Orden de Compra emitida. Que se desglosará de la siguiente forma, sin que pueda superar los montos que se detallan a continuación:

ÍTEM	ARTÍCULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	IVA	TOTAL
1	LECHE DESCREMADA O SEMIDESCREMADA	1	KILO	8.500	1.615	10.115
2	POROTOS	1	KILOS	3.500	665	4.165





3	HARINA DE TRIGO BLANCA	1	KILOS	1.100	209	1.309
4	FIDEOS EN FORMATOS DE 400 GRS	2	PAQUETES	600	114	714
5	ARROZ GRADO 2 GRANO LARGO	2	KILO	1.300	494	3.094
6	SALSAS DE TOMATE DE 200 GRS.	2	BOLSA	500	190	1.190
7	ACEITE VEGETAL	1	LITRO	1.650	352	2.202
8	CAJA DE TE DE 100 BOLSAS	1	CAJA	2.800	532	3.332
9	AZUCAR	1	KILO	990	188	1.178
10	SAL	1	KILO	520	99	619
11	AVENA	1	SOBRE	1.700	323	2.023
12	JUREL TIPO SALMON	2	TARRO	1.890	718	4.498
13	SOPAS SOBRE	2	SOBRE	680	256	1.618
14	PATE EN TARRO	2	TARRO	1.200	456	2.856
15	MERMELADA	1	BOLSA	950	181	1.131
TOTAL						\$40.044

El valor referencial de la Municipalidad de Vallenar asignado para este contrato, **corresponde al monto mensual de \$5.900.000.- IVA incluido, por el periodo de dieciséis (16) meses, que se desglosa desde septiembre a diciembre del presupuesto municipal año 2025, y doce (12) meses del presupuesto municipal año 2026.**

OCTAVO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas. Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- 1. Orden de Compra. en Estado Recepción Conforme.
- 2. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3. Decreto que aprueba contrato.
- 4. Decreto de adjudicación.
- 5. Decreto llama a licitación pública.

NOVENO: EMISIÓN ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán órdenes mensuales por las cantidades de los productos solicitados.



¡Vallenar Vive Mejor!

DÉCIMO: DISMINUCIÓN O AUMENTO DE CANTIDAD.

La cantidad indicada en la licitación es referencial, pudiendo ser disminuida o aumentada hasta en un 30%, de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Técnica

DÉCIMO PRIMERO: REAJUSTES.

No habrá.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIA.

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1.000 UTM durante la vigencia y la renovación, el oferente deberá presentar una garantía.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROVEEDOR.

I. Obligaciones generales del Proveedor.

El proveedor deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el servicio, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Bases Administrativas, Términos de referencia y sus anexos, con respectivas sus modificaciones, si las hubiere.*
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes a través del Portal Mercado Público, las que se entienden forman parte de estas.*
- d) El contrato suscrito entre el adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.*

Queda prohibido al adjudicatario introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en el servicio objeto de esta licitación, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las Bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por la Municipalidad.

II. Obligaciones particulares del Proveedor.

El proveedor adjudicado se obliga a garantizar la trazabilidad, transparencia y cumplimiento integral del servicio, manteniendo una adecuada coordinación con la entidad contratante, a fin de asegurar el correcto desarrollo del suministro, la entrega oportuna de los productos y la satisfacción de los fines públicos que motivaron la contratación.

Las canastas deberán ser entregadas mensualmente, en las fechas y condiciones logísticas que la entidad Unidad técnica disponga, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, estándares de calidad, higiene, inocuidad y conservación exigidos en las Bases administrativas y técnicas que dieron origen al presente proceso de contratación.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO.

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

1. *Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.*
2. *Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.*
3. *Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.*

Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

I. PROCEDIMIENTO:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del organismo comprador.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los

descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El organismo comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir. instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.*
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.*
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.*
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.*

DÉCIMO SÉXTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, así como en la posterior ejecución del contrato de ser adjudicado, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, los cuales se extenderán a la ejecución contractual de ser el oferente adjudicado:

- 1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.*
- 2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.*
- 3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.*
- 4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética y transparencia en el presente proceso licitatorio.*
- 5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.*
- 6. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.*
- 7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a*

la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

- 8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.*
- 9. El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.*
- 10. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.*

Se deja expresa constancia que toda referencia a "oferente" efectuada en la numeración de compromisos del párrafo anterior, se hace extensiva al adjudicatario respectivo en lo que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: MEDIO DE COMUNICACIÓN FORMAL.

La comunicación formal y valida entre la empresa adjudicataria y la Unidad Técnica, será el correo electrónico, siendo en principio el acordado previamente al inicio del contrato con la Unidad Técnica, identificada en la persona de doña Lidia Claveria, correo electrónico lidia@cclaveria.cl.

Este será el mecanismo formal de comunicaciones, en el que quedarán especificadas las órdenes u observaciones de la Unidad Técnica, así como las observaciones del propio adjudicatario.

Las observaciones enviadas por este medio deben ser cumplidas por el adjudicatario, dentro del plazo establecido por el Unidad Técnica y por el sólo hecho de enviarlas, el adjudicatario se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere que el oferente garantice ante la Unidad Técnica una vía de contacto telefónica expedita e inmediata entre la Municipalidad, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día, incluyendo festivos.

DÉCIMO OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será el organismo municipal encargado de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, independientemente de los otros organismos fiscalizadores del Municipio.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de Vallenar. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar.

VIGÉSIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las bases administrativas, sus anexos respectivos, Especificaciones Técnicas y/o el contrato, se deben interpretar atendiendo a su tenor literal, además, debe interpretarse al objeto de la licitación, de acuerdo con los principios que rigen a los Órganos de la Administración del Estado. Asimismo, se determinará su sentido y alcance, de tal forma que se resguarden los intereses municipales.

En todo caso, para efectos de este acápite, se estará a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N.º 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del concesionario, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de doña LIDIA PAOLA CLAVERIA MONDACA, para actuar en representación de la empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA., consta en Certificado de Estatuto actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas

de Menor Tamaño de fecha 26 de septiembre del año 2025, código de verificación electrónico (CVE) es: CRMbbFZOiP5P.

VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES.

- a) *La Municipalidad podrá ejercer las acciones necesarias para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la terminación anticipada de la contratación. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Adjudicatario.*
- b) *Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las bases administrativas y/o técnicas, y de haber cualquier documentación anexa, respuestas a las consultas y/o aclaraciones, son sólo referenciales, no obstante, la calidad de los materiales y elementos deberán ser equivalentes técnicamente con la marca indicada como referencia."*

II. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de lo decretado a la cuenta 215.24.01.007.001.000 "Asistencia social a personas naturales" Área de gestión 4-20-20 del presupuesto municipal vigente, según lo indica Certificado N.º DAF-C03001-2025 de fecha 18 de agosto del año 2025, emitido por don Pablo Alfonso Lanas Traslaviña, Director de Administración y Finanzas.

III. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl de Chile Compra.

IV. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /EPLL /epll



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 22/10/2025 09:22:10 -0300



Distribución: SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.; Alcaldía; Administración Municipal; DIDECO; D.A.F.; SECPLA; Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica; Oficina de Transparencia; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
3qx820251021-71064

¡Vallenar Vive Mejor!



LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-128-LE25

“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.

En Vallenar, a 16 de octubre del año 2025, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.030.500-3, Representada legalmente por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N.º 25, comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra parte, la empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.**, Rol único tributario N.º 76.290.567-1, Representada legal mente por **LIDIA PAOLA CLAVERIA MONDACA**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en adelante “El proveedor”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante E-DEX04120-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 17 de septiembre del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Llama a Licitación pública ID 2322-128-LE25, denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 01 de octubre del año 2025, mediante E-DEX04277-2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación Licitación Pública ID 2322-128-LE25, denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, a la empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.**, Rol único tributario N.º 76.290.567-1,, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado, Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica, y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

El presente contrato de suministro tiene como finalidad asegurar la provisión continua, oportuna y adecuada de alimentos esenciales, destinados a satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de los beneficiarios identificados, contribuyendo con ello a fortalecer la seguridad alimentaria y mejorar las condiciones de bienestar y dignidad de los grupos sociales más desfavorecidos del territorio.

Lo anterior, se enmarca dentro de las políticas y programas de asistencia social impulsados por la entidad pública, orientados a la protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, con el propósito de mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria y fortalecer el rol del Estado en la promoción de la equidad y la cohesión social.

Así, atendido a lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.**, Rol único tributario N.º 76.290.567-1, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ENTREGA MENSUAL DE 100 CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**.

TERCERO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento vigente, Las Directivas e Instrucciones Vigentes de la Dirección de ChileCompra; las Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; Preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; La Propuesta Técnica presentada por el adjudicatario; y la Oferta Económica presentada por el adjudicatario, y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación contenidos en la plataforma web de www.Mercadopublico.cl, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN Y EL CONTRATO.

Sin que su numeración sea taxativa, las Normas que rigen la presente Licitación y su consecuente Contrato son:

1. Las Bases Administrativas Especiales.
2. Las Aclaraciones a que se refieren las presentes Bases.
3. Las Especificaciones Técnicas.
4. La Propuesta Técnica.
5. Los Anexos, Oficios y Planos.

6. Demás documentos y antecedentes de la propuesta, si los hubiere.
7. Normas legales y reglamentarias actualmente vigentes o que en el futuro se dicten en relación a las materias de la presente licitación.

QUINTO: MODALIDAD DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El presente contrato posee la modalidad de oferta **a suma alzada** en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.

El contrato será en moneda nacional, sin reajuste, ni intereses con un **presupuesto disponible de \$5.900.000.- (Cinco millones novecientos mil pesos)** impuestos incluidos, según corresponda. Estos valores deberán incluir todos los costos asociados a la entrega del servicio, sean éstos directos o indirectos o a causa de ellos. Sin que la numeración sea taxativa, los valores ofertados deben considerar el pago remuneraciones, impuestos, insumos, seguros, gastos financieros, gastos generales, imprevistos, utilidades, arriendos, garantías, derechos, entre otros.

El financiamiento de la presente propuesta pública tiene su origen en fondos municipales, correspondiente a la **Cuenta N.º 215.24.01.007.001.000**, denominado **“Asistencia social a personas naturales”**, y forma parte del **Presupuesto Municipal año 2025**, según consta en Certificado N.º DAF-C03001-2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas, don Pablo Alfonso Lanás Traslaviña.

SÉXTO: INICIO Y VIGENCIA DEL SERVICIO.

El servicio regirá a partir de la aceptación de la Orden de Compra referencial por parte del proveedor adjudicado y **durante dieciséis (16) meses**.

En la eventualidad que se genere el término de los recursos asignados al proceso antes de la fecha indicada, se podrá eventualmente solicitar una nueva disponibilidad presupuestaria para asegurar la disponibilidad de productos motivos del presente proceso. Dicha vigencia regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

SÉPTIMO: VALOR DE LOS PRODUCTOS Y PAGOS.

El valor por los productos adjudicados corresponderá a la oferta presentada por ítem, según lo indicado en el **“ANEXO N.º 2 CARTA OFERTA ECONÓMICA”**, presentado por el proveedor, y esto es

la suma neta más IVA de la Orden de Compra emitida. Que se desglosará de la siguiente forma, sin que pueda superar los montos que se detallan a continuación:

ÍTEM	ARTÍCULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	IVA	TOTAL
1	LECHE DESCREMADA O SEMIDESCREMADA	1	KILO	8.500	1.615	10.115
2	POROTOS	1	KILOS	3.500	665	4.165
3	HARINA DE TRIGO BLANCA	1	KILOS	1.100	209	1.309
4	FIDEOS EN FORMATOS DE 400 GRS	2	PAQUETES	600	114	714
5	ARROZ GRADO 2 GRANO LARGO	2	KILO	1.300	494	3.094
6	SALSAS DE TOMATE DE 200 GRS.	2	BOLSA	500	190	1.190
7	ACEITE VEGETAL	1	LITRO	1.650	352	2.202
8	CAJA DE TE DE 100 BOLSAS	1	CAJA	2.800	532	3.332
9	AZUCAR	1	KILO	990	188	1.178
10	SAL	1	KILO	520	99	619
11	AVENA	1	SOBRE	1.700	323	2.023
12	JUREL TIPO SALMON	2	TARRO	1.890	718	4.498
13	SOPAS SOBRE	2	SOBRE	680	256	1.618
14	PATE EN TARRO	2	TARRO	1.200	456	2.856
15	MERMELADA	1	BOLSA	950	181	1.131
			TOTAL			\$40.044

El valor referencial de la Municipalidad de Vallenar asignado para este contrato, **corresponde al monto mensual de \$5.900.000.- IVA incluido**, por el periodo de **dieciséis (16) meses**, que se desglosa desde **septiembre a diciembre del presupuesto municipal año 2025**, y **doce (12) meses del presupuesto municipal año 2026**.

OCTAVO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas. Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Orden de Compra. en Estado Recepción Conforme.

2. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
3. Decreto que aprueba contrato.
4. Decreto de adjudicación.
5. Decreto llama a licitación pública.

NOVENO: EMISIÓN ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán órdenes mensuales por las cantidades de los productos solicitados.

DÉCIMO: DISMINUCIÓN O AUMENTO DE CANTIDAD.

La cantidad indicada en la licitación es referencial, pudiendo ser disminuida o aumentada hasta en un 30%, de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Técnica

DÉCIMO PRIMERO: REAJUSTES.

No habrá.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIA.

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1.000 UTM durante la vigencia y la renovación, el oferente deberá presentar una garantía.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROVEEDOR.

I. Obligaciones generales del Proveedor.

El proveedor deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el servicio, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Bases Administrativas, Términos de referencia y sus anexos, con respectivas sus modificaciones, si las hubiere.
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes a través del Portal Mercado Público, las que se entienden forman parte de estas.
- d) El contrato suscrito entre el adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Queda prohibido al adjudicatario introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en el servicio objeto de esta licitación, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las Bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por la Municipalidad.

II. Obligaciones particulares del Proveedor.

El proveedor adjudicado se obliga a garantizar la trazabilidad, transparencia y cumplimiento integral del servicio, manteniendo una adecuada coordinación con la entidad contratante, a fin de asegurar

el correcto desarrollo del suministro, la entrega oportuna de los productos y la satisfacción de los fines públicos que motivaron la contratación.

Las canastas deberán ser entregadas mensualmente, en las fechas y condiciones logísticas que la entidad Unidad técnica disponga, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, estándares de calidad, higiene, inocuidad y conservación exigidos en las Bases administrativas y técnicas que dieron origen al presente proceso de contratación.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO.

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

1. Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
2. Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
3. Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

I. PROCEDIMIENTO:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del organismo comprador.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El organismo comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir. instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.

- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO SÉXTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, así como en la posterior ejecución del contrato de ser adjudicado, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, los cuales se extenderán a la ejecución contractual de ser el oferente adjudicado:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
9. El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.
10. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja expresa constancia que toda referencia a “oferente” efectuada en la numeración de compromisos del párrafo anterior, se hace extensiva al adjudicatario respectivo en lo que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: MEDIO DE COMUNICACIÓN FORMAL.

La comunicación formal y valida entre la empresa adjudicataria y la Unidad Técnica, será el correo electrónico, siendo en principio el acordado previamente al inicio del contrato con la Unidad Técnica, identificada en la persona de doña Lidia Claveria, correo electrónico lidia@cclaveria.cl.

Este será el mecanismo formal de comunicaciones, en el que quedarán especificadas las órdenes u observaciones de la Unidad Técnica, así como las observaciones del propio adjudicatario.

Las observaciones enviadas por este medio deben ser cumplidas por el adjudicatario, dentro del plazo establecido por el Unidad Técnica y por el sólo hecho de enviarlas, el adjudicatario se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere que el oferente garantice ante la Unidad Técnica una vía de contacto telefónica expedita e inmediata entre la Municipalidad, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día, incluyendo festivos.

DÉCIMO OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.

La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, será el organismo municipal encargado de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, independientemente de los otros organismos fiscalizadores del Municipio.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de Vallenar. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar.

VIGÉSIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las bases administrativas, sus anexos respectivos, Especificaciones Técnicas y/o el contrato, se deben interpretar atendiendo a su tenor literal, además, debe interpretarse al objeto de la licitación, de acuerdo con los principios que rigen a los Órganos de la Administración del Estado. Asimismo, se determinará su sentido y alcance, de tal forma que se resguarden los intereses municipales.

En todo caso, para efectos de este acápite, se estará a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N.º 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del concesionario, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de doña **LIDIA PAOLA CLAVERIA MONDACA**, para actuar en representación de la empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA LTDA.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 26 de septiembre del año 2025, código de verificación electrónico (CVE) es: *CRMbbFZOiP5P*.

VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES.

- a) La Municipalidad podrá ejercer las acciones necesarias para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la terminación anticipada de la contratación. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Adjudicatario.
- b) Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las bases administrativas y/o técnicas, y de haber cualquier documentación anexa, respuestas a las consultas y/o aclaraciones, son sólo referenciales, no obstante, la calidad de los materiales y elementos deberán ser equivalentes técnicamente con la marca indicada como referencia.



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 17/10/2025 09:45:38 -0300

LIDIA PAOLA CLAVERIA MONDACA
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y
COMERCIALIZADORA CERDA Y CLAVERÍA
LTDA.

VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

JAVA/epll.

JAVA /magl



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
s2td20251016-69931